



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

El Comité Euro Americano de Derecho Digital, (en adelante CEA Digital Law<sup>®</sup>), con sede en The Gables, Torquay Rd, Foxrock, Dublin 18, EirCode D18 A2N7 Dublín, en este acto representado por su Presidente, el Dr. Antonio Tejeda Encinas con número de pasaporte AAC321294 y DNI español 08818109R

otros nombres en otros idiomas:

Comité Euro Americano de Derecho Digital - CEA Digital Law<sup>®</sup>

Comitê Euro Americano de Direito Digital - CEA Digital Law<sup>®</sup>

Euro American Committee on Digital Law - CEA Digital Law<sup>®</sup>

por una parte,

y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio en Avenida Belgrano 768 piso 6 dpto. L, Código Postal C1092AAU de la ciudad de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACION", representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N.º 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

### DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales



acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la CEA Digital Law ® ni para la ASOCIACION.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integraran Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por CEA Digital Law ® a al Dr. Antonio Tejeda Encinas como miembro titular, y al Dr. Gerardo Duque, como miembro suplente, y por la ASOCIACION al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y al Dr. Alberto Lugones, como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.



- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y, el isotipos oficiales de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

DECIMA: Este convenio se celebrara por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerara prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA ASOCIACION Constituye domicilio en la avenida Coronel Diaz 2277 piso 3 de la ciudad de Buenos Aires, y CEA Digital Law ® en The Gables, Torquay Rd, Foxrock, Dublin 18, EirCode D18 A2N7 Dublín donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

*A. Tejeda*

*Amur*



**ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL**

**CEA DIGITAL LAW**

Euro American Committee of Digital Law  
Comité Euro Americano de Derecho Digital  
Comité Euro Americano de Direito Digital

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinte(2020).

La fecha Válida será la de la última firma incorporada

Comité Euro Americano de Derecho Digital

Dr. Antonio Tejada Encinas.

Presidente

NOMBRE  
TEJEDA  
ENCINAS  
ANTONIO - NIF  
08818109R

Firmado digitalmente  
por NOMBRE TEJEDA  
ENCINAS ANTONIO -  
NIF 08818109R  
Fecha: 2020.03.04  
18:34:24 Z

**DR. PATRICIO MARANIELLO**  
*PRESIDENTE*  
*de la Asociación Argentina*  
*de Justicia Constitucional*